

Adenda al Convenio de Coordinación DJ-CONV-867/15-2 de fecha 01° (primero) de octubre de 2015 (dos mil quince), en adelante "Convenio de Coordinación", que celebra por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco ("DIF Jalisco"), representado por su Directora General, la Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez, y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco ("DIF Municipal"), representado por su Directora General, la Mtra. Ma. Isabel Ramírez Cisneros; Instituciones a quienes de manera conjunta se les denominará "Las Partes"; e cual sujetan al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:

Antecedentes:

1. Con fecha 01° (primero) de octubre de 2015 (dos mil quince) "Las Partes" celebraron "Convenio de Coordinación", el cual tiene como objeto formalizar la coordinación con el "DIF Municipal" de la prestación y promoción de los servicios de asistencia social que se ejercen mediante los Programas Insignia de Bienestar de "DIF Jalisco", así como los subprogramas que los integran y que se encuentran vigentes y los proyectos estratégicos que de ellos se originen posterior a la firma del convenio, conforme a lo establecido en los artículos 4, 18 y 19, fracción II, del Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco.

2. En la cláusula tercera del "Convenio de Coordinación", se estableció que el "DIF Jalisco", para efecto de dar cumplimiento a lo señalado en su cláusula segunda y, de conformidad a los lineamientos establecidos por el Gobierno del Estado, trabajará acorde con los programas institucionales básicos y subprogramas que ahí se señalan, entre los que se encuentra el denominado **Inclusión para el Bienestar de Grupos Vulnerables (ahora prioritarios)**, así como el programa operativo de nombre **Apoyos y Servicios Asistenciales a Familias en situación Vulnerable**.

3. Así mismo, en la cláusula cuarta del "Convenio de Coordinación", el "DIF Municipal" manifestó su conformidad en operar los programas ahí señalados, entre ellos, el que nos ocupa en el presente.

Mientras que en la cláusula séptima del citado convenio, el "DIF Municipal" se comprometió a promover, organizar, operar, vigilar y evaluar la prestación de servicios de asistencia social en su Municipio.

4. Que en el segundo párrafo de la cláusula cuadragésima primera del convenio de referencia, "Las Partes" convinieron que, para la consecución de los programas y cualquier apoyo que otorgue "DIF Jalisco" en favor del "DIF Municipal" se formalizaría convenio o adenda, en el cual se establecerían las obligaciones y compromisos especiales complementarios a las ya determinadas, los cuales formarán parte integral del "Convenio de Coordinación".

5. Que mediante convocatoria abierta a los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia del estado de Jalisco, se les tuvo participanco para acceder a recurso y apoyo en especie para el desarrollo del proyecto "Otorgar atención integral, oportuna y directa por medio de la entrega de apoyos asistenciales para el Bienestar de las Familias en los municipios participantes del estado de Jalisco (Mano a Mano por el Bienestar de las Familias)" en delante "El Proyecto", quedando como beneficiado el "DIF Municipal".

6. Mediante Memorando recibido el día 03 (tres) de agosto de 2017 (dos mil diecisiete) y de número DTSV/455/17, la Dirección de Trabajo Social y Vinculación, solicitó a la Dirección Jurídica de "DIF Jalisco" la elaboración del presente convenio e informó que en la Décima Sexta Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de "DIF Jalisco", celebrada el 30 (treinta) de enero de 2017 (dos mil diecisiete), se aprobó "El Proyecto" el cual tiene asignado el número interno de control "13" y el recurso que se entregará es del Ramo 33, Fondo V y se cuenta con la solvencia necesaria conforme la cadena presupuestal 4113-6061-00501-358F3-013-07. A la par de que se encuentra aprobado el "Formato para Validación Proyectos 2017, Proyectos de Asistencia Social" relativo a "El Proyecto".

Por lo antes expuesto, las partes señalan su conformidad en ampliar el "Convenio de Coordinación" en los términos de esta Adenda motivo por el cual se someten a las siguientes:

Banca An

2017

OPERADOR F.A.M.
Fondo de Apoyos a Familias

Cláusulas:

Primera. Consentimiento: "Las Partes" manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

Segunda. Objeto: El presente instrumento tiene por objeto establecer los términos conforme a los cuales "DIF Municipal" desarrollará y aplicará "El Proyecto" en su Municipio, para que atienda de manera oportuna y directa a los usuarios y familias que cubran el perfil sujeto de la asistencia social y de esta manera puedan acceder a los servicios y apoyos necesarios de acuerdo a la problemática que presenten.

"El Proyecto" tiene por objetivo brindar **apoyo directo a la población**, con la atención integral y profesional a las personas o familias en condición de vulnerabilidad transitoria o permanente, a través de la promoción de apoyos y servicios asistenciales, como lo son: apoyos funcionales (implementos de rehabilitación: sillas de ruedas, muletas, andaderas, zapatos ortopédicos, férulas y auxiliares auditivos); enseres domésticos: bases de cama, antecomedor; leche en fórmula, suplementos alimenticios, pañales; material de acondicionamiento de vivienda: únicamente puertas, ventanas y láminas; servicios funerarios, cobijas, blancos, apoyo de transporte, medicamentos, estudios médicos especializados e insumos para la salud que no cubre el Seguro Popular, así como la gestión y canalización a asilos, albergues, casas hogares y centros de rehabilitación para la prestación de servicios y apoyos inmediatos e integrales a la población vulnerable.

Para el desarrollo y aplicación de "El Proyecto" se atenderán, principalmente, a las personas que cumplir el perfil sujetos de asistencia social con las siguientes características:

- Familias cuyo proveedor haya fallecido en un periodo no mayor a seis meses de haber ocurrido éste, y la economía de la familia se vea desequilibrada por dicho deceso.
- Familias en las que el proveedor económico de la familia esté privada o privado de su libertad.
- Familias en las que el proveedor económico de la familia presente alguna enfermedad crónica, enfermedad degenerativa terminal o discapacidad que le impida integrarse laboralmente.
- Familias cuyo proveedor obtenga un ingreso variable e insuficiente para cubrir necesidades de atención médica de uno de los integrantes (adultos y niños), especialmente con enfermedades crónicas degenerativas o discapacidad
- Familias que viven las consecuencias de una contingencia natural o antrópica.
- Familias en las que el padre o la madre se encuentren desempleados, sin redes de apoyo económico, familiar e institucional.
- Mujeres jefas de familia con enfermedad crónica degenerativa, progresiva o discapacidad con economía insuficiente para cubrir sus necesidades básicas.
- Mujeres jefas de familia que cuenten con un hijo o hija con enfermedad crónica degenerativa o discapacidad, y no se pueda emplear por el cuidado del mismo.
- Mujeres que por vivir en condiciones de violencia requieran del apoyo asistencial.
- Mujer u hombre sin ingresos propios a cargo de su pareja o cónyuge con una enfermedad crónica degenerativa o discapacidad, agregados a su familia de origen.
- Mujer u hombre que viva solo y presente alguna enfermedad crónica degenerativa o discapacidad con recursos económicos insuficientes para cubrir sus necesidades básicas de alimentación y/o salud.
- Familias o personas sin ingresos propios o insuficientes y que tengan hijos con situación de salud severa física o mental.
- Personas menores de edad o con discapacidad desamparados que se encuentren bajo representación de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes o sus Delegaciones Institucionales.

En el caso de insumos médicos, no aplica para personas que cuenta con algún esquema de seguridad social.

Tercera. "DIF Jalisco" entrega a "DIF Municipal" la cantidad de \$194,632.34 (ciento noventa y cuatro mil seiscientos treinta y dos pesos 34/100 M. N.), para el desarrollo de "El Proyecto".

Además hace entrega física de 339 (trescientas treinta y nueve) despensas las cuales tienen un valor total de \$86,641.62 (ochenta y seis mil seiscientos cuarenta y un pesos 62/100 M. N.)

2017

Cuarta. "DIF Municipal" por su parte, se compromete a ejercer la cantidad antes señalada y a la entrega de las despensas única y exclusivamente a la aplicación y desarrollo de "El Proyecto", sin que el recurso o las despensas puedan destinarse a fin distinto.

En ningún caso y por ningún motivo podrá utilizarse la cantidad o las despensas referidas en la cláusula anterior para el pago de honorarios, salarios de personal adscrito o dependiente del "DIF Municipal" o cubrir insumos o trámites administrativos.

Existirá acompañamiento al gasto del recurso y entrega de las despensas por parte de la Dirección de Trabajo Social y Vinculación de "DIF Jalisco". En caso de situaciones especiales e interpretación del gasto de dicho recurso, deberá solicitarse de manera fundada y motivada a tal Dirección la autorización correspondiente, lo que deberá de contar la aprobación de la Subdirección General de Operación.

Quinta. El "DIF Municipal" deberá de integrar un expediente de atención y seguimiento respecto a cada persona y familia atendida, en el cual se integrará todo lo actuado y las constancias que correspondan.

"DIF Municipal" deberá justificar de manera mensual ante la Dirección de Trabajo Social y Vinculación de "DIF Jalisco" la aplicación del recurso entregando copia del comprobante fiscal digital por internet, solicitud de comprobación de apoyos y servicios firmada en original por el beneficiario, las autoridades del "DIF Municipal" y el o la Trabajador (a) Social responsable, debiendo presentar el expediente del beneficiario en original y de manera digital.

Sexta. En el desarrollo e implementación de "El Proyecto" el "DIF Municipal" se compromete a:

1. Cubrir la parte proporcional del 25% (veinticinco por ciento) del apoyo asistencial a otorgar.
2. Cubrir los gastos de traslados y demás inherentes de su personal, para que acudan a comunidades y localidades a realizar visitas domiciliarias.
3. La población será atendida por la intervención de un o una Trabajador (a) Social quien realizará una entrevista inicial para identificar la necesidad.
4. Una vez que se hace la entrevista, el o la Trabajador (a) Social determina si es candidato para otorgar apoyos asistenciales o lo canaliza a otra institución.
5. Si, el beneficiario es candidato para entrega de algún apoyo, se programa visita domiciliar y se aplicará la investigación socio familiar para identificar las causas que están generando la problemática manifestada.
6. El o la Trabajador (a) Social gestionará los apoyos asistenciales que el usuario necesite en cuanto a la problemática identificada, en caso, de que el apoyo asistencial rebase el monto de \$10,000.00 (diez mil pesos) se necesitará la intervención de "DIF Jalisco" por conducto de la Dirección de Trabajo Social y Vinculación, la cual con el visto bueno de la Subdirección General de Operación autorizará otorgar el apoyo.
7. Si, el beneficiario no es candidato para la entrega de apoyo asistencial, el "DIF Municipal" tiene un catalogo de servicios interinstitucionales para determinar la Institución a la que se le canalizará, para lo cual el o la Trabajador (a) Social entregará un formato del Sistema Interinstitucional de Canalización a Trabajo Social (SICATS) para que acuda a la instancia que requiera.
8. Permitirá que el o la Trabajador (a) Social acuda a capacitaciones y asesoría de acuerdo a la calendarización programada, para lo cual es responsable de cubrir los gastos de su personal.

Octava. "DIF Municipal" deberá comprobar a más tardar el día 30 (treinta) de octubre de 2017 (dos mil diecisiete) el gasto total de la cantidad entregada, referida en la cláusula tercera del presente, esto con independencia de lo establecido en la cláusula quinta del presente.

En caso de no haber ejercido y comprobado la totalidad de dicho recurso y la entrega de las despensas en su totalidad, deberá reintegrar a "DIF Jalisco" la cantidad restante.

Novena. De común acuerdo, las partes determinan que la presente Adenda comenzará su vigencia a partir de su firma y terminará el 30 (treinta) de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete) en cuanto a la comprobación administrativa y documental del recurso, con independencia de su extensión de temporalidad por trámites de seguimiento, cumplimiento o desarrollo de "El Proyecto".

Décima. Para corroborar la aplicación del recurso y cumplimiento de "El Proyecto", "DIF Jalisco" podrá solicitar al "DIF Municipal" la información y documentación que sea necesaria, así como realizar visitas de supervisión y acompañamiento, para

2017

Banca Ar

Lo cual se establecerán observaciones y se establecerá un término para su cumplimiento; debiendo todo lo anterior constar por escrito mediante actas circunstanciadas y oficios; lo anterior se realizará por conducto del personal adscrito a la Dirección de Trabajo Social y Vinculación de "DIF Jalisco". Por igual podrán realizar supervisión y revisión cualquier autoridad en el ejercicio de sus funciones, para lo cual el "DIF Municipal" se compromete a otorgar las facilidades de supervisión.

Décima Primera. Ambas partes manifiestan que lo establecido en el presente instrumento es adicional y complementario a lo señalado en el clausulado del "Convenio de Coordinación", específicamente en relación con el programa operativo Apoyos y Servicios Asistenciales a Familias en situación Vulnerable del programa insignia **Inclusión para el Bienestar de Grupos Vulnerables** (ahora **prioritarios**), por lo que subsiste en cada uno de los términos establecidos y deberá respetarse en todo caso lo así convenido, por lo que la presente adenda forma parte integral de tal convenio de mérito.

A la par de lo anterior, serán aplicables las reglas establecidas en la ley, reglamentos, lineamientos y procedimientos aplicables al "El Proyecto".

Décima Segunda. "Las partes" acuerdan que para todos los efectos del presente instrumento jurídico serán aplicables las obligaciones pactadas en el "Convenio de Coordinación" y en especial lo plasmado en el "Título segundo De las obligaciones especiales del "DIF Municipal", "Título cuarto De los comodatos y donaciones de bienes muebles y la entrega de recursos, Capítulo primero De las Generalidades"; y "Título quinto De las disposiciones generales aplicables a "Las partes", las que se tienen por reproducidas como se insertasen al presente.

Para el seguimiento y cumplimiento del presente "DIF Jalisco" designa como responsable al o el titular de la Dirección de Trabajo Social y Vinculación dependiente de la Subdirección General de Operación.

Leído que fue el presente adenda por las partes y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 04 (cuatro) de agosto de 2017 (dos mil diecisiete).

2017

Por "DIF Jalisco"


Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez
Directora General


DIF
ATOTONILCC

Por "DIF Municipal"


Mtra. Ma. Isabel Ramírez Cisneros
Directora General

Para constancia y cumplimiento:


Lic. Blanca Ninfa Álvarez Ruiz
Subdirectora General de Operación
"DIF Jalisco"


Mtra. Gabriela De la Cruz Moreno
Directora de Trabajo Social y Vinculación
"DIF Jalisco"